



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 03 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 138-2025-GDIS-MDSCF de fecha 02 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 043-2025-GPP-MDSCF de fecha 02 de abril de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 061-2025-OAJ-MDSCF de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 320-2025-GM-MDSCF de fecha 03 de abril del 2025 de la Gerencia Municipal, sobre: "APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES PARA EL AÑO FISCAL 2025", y;

CONSIDERACIÓN:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capitulo II del presente, en las materias siguiente: **6.** En materia de servicios sociales locales **6.1.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. **6.2.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. **6.3.** Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. Asimismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo legal en el inciso 2) establece las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales;

Que, el acápite 2) numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular de la entidad es responsable de:

"(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de verdad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en Coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2025, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan a su vez, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

" Capital del Vino y del buen Pisco "



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, mediante Informe N° 138-2025-GDIS-MDSCF de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del distrito de Santa Cruz de Flores, el cual detalla las estrategias, actividades y metas establecidas en coordinación con los actores involucrados, en cumplimiento de las políticas de salud pública y el marco normativo vigente. Dicho plan prioriza la ejecución de campañas de prevención, la promoción de hábitos saludables y la articulación interinstitucional, con el objetivo de garantizar una adecuada cobertura y atención a la población;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 043-2025-GPP-MDSCF de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se encuentra programado en el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio año fiscal 2025, por la suma de S/. 7,196.00 (Siete Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 061-2025-OAJ-MDSCF de fecha 03 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del Distrito de Santa Cruz de Flores para el año fiscal 2025; presentando por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y aprobado mediante Acuerdo N° 001-2025-CDS del Acta de Sesión N° 004-2025 del Comité Distrital de Salud.

Que, mediante Memorándum N° 320-2025-GM-MDSCF de fecha 03 de abril del 2025 de la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo Anual del Comité Distrital de Salud del Distrito de Santa Cruz de Flores;

De, conformidad a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025” del Distrital de Santa Cruz de Flores el cual tiene presupuestado la suma de S/. 7,196.00 (Siete Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la ejecución de las acciones de la Aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Oficina de Informática, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE